



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 3270-2023-MPH/GPEYT

Huancayo, **20 SEP 2023**

VISTO:

Las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 11045, 11129, 11407, 11294, 11457 y 11515, impuestas a los administrados, que se detallan en el Cuarto considerando de la presente resolución, y el Informe Técnico N°901-2023-MPH/GPEYT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de establecimientos comerciales, industriales, y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el **artículo 4° del TUO de la Ley N° 28976** aprobado con **D.S.N° 163-2020-PCM**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su **apertura o instalación** a su **FUNCIONAMIENTO**, disposición concordante con el **artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM**, que tiene rango de ley.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, Impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 11045, 11129, 11407, 11294, 11457 y 11515, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica hasta 50 M2"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUIISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, el Informe Técnico N°901-2023-MPH/GPEYT-UP, expresa: "Que, los administrados y/o infraccionados SUBSANARON la infracción cometida, a tenor del **artículo 24°** de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, teniendo en consideración los antecedentes en el sistema SMART se puede evidenciar objetivamente que cumplieron con tramitar sus licencia de funcionamiento, para sus establecimientos infraccionados dentro del plazo de subsanación establecido por la norma antes mencionada, por lo que en aplicación del **artículo IV.-** del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante **D.S.N° 004-2019-JUS**, y al **numeral 1.3**, "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, alineado al **numeral 1.4**, del Principio de razonabilidad.- "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido; en consecuencia, **Déjese Sin Efecto las PIAS**, que se detallan a continuación.

N°	PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCIÓN	N° de Licencia de Funcionamiento
1	11045 19/07/23	Rafael Pérez Jessica Edith	Venta de Ropas	Jr. Piura N°158- Stand-A-16- Primer Piso-Hyo	1552-2023- del 26/07/2023.
2	11129 19/07/23	Serrano Fernandez Louis Michel.	Venta de Ropa	Jr. Piura N° 158-A-Int.A-14- Primer Piso-Hyo	1530-2023- del 25/07/2023.
3	11407- 19/07/23	Vilcahuaman Fierro Thalia Karem	Bodega	Av. Palian N° 806-Primer Piso-Hyo	1494-2023- del 21/07/2023.
4	11294- 20/07/23	Montes de Oca Orellana Andrea Miryam.	Restaurante	Av. San Carlos N° 1007-1° Piso-Hyo	1511-2023- del 25/07/2023.





5	11457- 20/07/23	Córdova Espinoza Keith Nayely.	Venta de Accesorios para Celulares	Av. Ferrocarril N° 1078-1° Piso-Hyo	1532-2023- del 25/07/2023.
6	11515- 31/07/20 23	Solis Rivera, Roberto Carlos	Venta de Helados	Av. San Carlos N° 426-A- Primer Piso-Hyo	1629-2023- del 04/08/2023 SOLIS RIVERA BRIAN ARNOLD.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO las papeletas de infracción **Nros. 11045, 11129,11407, 11294, 11457 y 11515**, por haber sido estas subsanados dentro del plazo establecido por la norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a los administrados con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. José Belén T. Meza León
GERENTE